

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N°: AN No. 1400 -Agua

Panamá 28 de diciembre de 2007

“Por la cual se aprueba la solicitud de transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por COSTA ESMERALDA, S.A., a nombre de la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y fiscalizar servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que luego del cumplimiento de los aspectos formales y legales correspondientes, mediante Resolución No. JD-3689 de 30 de diciembre de 2002, el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgó a la sociedad COSTA ESMERALDA, S.A., inscrita a la Ficha 123280, Rollo 12405, Imagen 0136 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Licencia para dedicarse a las actividades de producción y distribución de agua potable, según consta en el Registro 05 anexo a dicha Resolución;
3. Que la sociedad COSTA ESMERALDA, S.A., ha solicitado por escrito la cesión/transferencia de dicha Licencia para la producción y distribución de agua potable a favor de la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., por razón de que COSTA ESMERALDA, S.A. ha vendido todos sus terrenos, y la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., inscrita en la Ficha doscientos siete mil trescientos sesenta y siete (207367), Rollo veintitrés mil trescientos cinco (23305), Imagen cero ciento treinta y cuatro (0134), Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá; es una compañía afiliada creada para manejar los servicios comunitarios y, además, la misma ha operado y cobrado lo relativo al acueducto desde el año 2001;
4. Que de conformidad con lo que establece la Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002, por la cual se aprueban los parámetros, condiciones, normas y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas a las que se les otorgue una licencia para la prestación de cualquiera de las actividades relacionadas con los servicios de abastecimiento de agua potable y / o alcantarillado sanitario, el licenciataria de cualquiera de las citadas actividades podrá modificar, ceder o transferir en todo o en parte la licencia otorgada, previa aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante resolución;;
5. Que según lo que establece el Artículo 8° de la citada Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002, para ceder o transferir la licencia, el licenciataria deberá presentar una solicitud por escrito ante el Ente Regulador, acompañada de la declaración jurada de la persona a quien se le cede o transfiere la licencia, según proceda, comprometiéndose a cumplir con los deberes y obligaciones que emanan de la licencia y de los contratos de suministro;
6. Que como se dejó indicado en el considerando número tres de la presente Resolución, el licenciataria COSTA ESMERALDA, S.A., presentó su solicitud por escrito, debidamente justificada y sustentada ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con inclusión de la mencionada Declaración Notarial



Jurada de la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., a través de la cual ésta última se compromete a cumplir con los deberes y obligaciones que emanan de la Licencia en referencia y de los contratos de suministro correspondientes, todo ello de conformidad con lo que establece el Artículo 8° de la Resolución No. JD- 3286 de 22 de abril de 2002;

7. Que luego de revisar los aspectos formales y de fondo de la solicitud de transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por COSTA ESMERALDA, S.A., a nombre de la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., esta Autoridad Reguladora considera que la misma cumple con los requisitos necesarios para su aprobación;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de cesión/transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por COSTA ESMERALDA, S.A., a nombre de la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., según los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. JD-3689 de 30 de diciembre de 2002 y en la Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., beneficiaria de la cesión/transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable a que se refiere la presente Resolución, que deberá cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. JD-3689 de 30 de diciembre de 2002 objeto de la referida cesión/transferencia.

TERCERO: COMUNICAR a las sociedades COSTA ESMERALDA, S.A., y CLUB PLAYA ESMERALDA, S.A., que esta Resolución registrará a partir de su notificación y que contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; Ley 77 de 28 de diciembre de 2001; Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002; Resolución No. JD-3689 de 30 de diciembre de 2002; y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General


En Panamá a los (7) siete días

del mes de enero de 2008

a las 10:12 de la mañana

fuera a cargo de Michael H. Foster D.

Resolución que antecede


N-19-367

